El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL,

NO. 764——MONTEVIDEO SABADO 4 DE FEBRERO DE 1832.

PRECIOS CORRIENTES.

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS. de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.	OBSERVACIONES.
Aguardiente de 34 grados.	pipa	116	..	118	..	
» anisado de 20 id	»	90	..	95	..	
» en damajuanas.	una	4	2	....	..	
Aceite de comer en barriles	arroba	2	2	2	4	
» en botij. de ½ a.	una	1	1	1	3	
» de Francia en botellas	docena	4	..	4	4	
» de linaza	galon	1	2	1	4	
Agua raz	»	5	..	....	..	
Acero	quintal	....	..	....	..	
Almendras con cáscara	»	10	..	....	..	
Anis en grano	»	13	..	14	..	
Avellanas	»	6	..	7	..	
Azucar Havana blanca	arroba	2	4	3	..	
» terciada	»	2	1	2	2	
» del Brasil blan.	»	2	..	....		
» terciada	»	1	1	....	..	
Aceitunas en barril	»	1	6	2	..	
Azafran	libra	12	..	14	..	
Arroz de la Carolina	arroba	1	1	1	2	
» del Brasil	»	1	..	1	1	
Alpiste	»	1	4	....	..	
Bacalao	quintal	7	..	8	..	
Becerros	docena	24	..	26	..	
Café de la Havana	quintal	11	..	12	..	
» del Brasil	»	10	..	11	..	
Cigarros de la Havana	mil	20	..	22	..	
» de segunda	»	15	..	16	..	
Comino	arroba	4	..	5	..	
Canela, fina de primera	libra	1	2	1	4	
Canelon	»	....	2	....	2½	
Castañas, secas	arroba	1	4	1	6	
Carbon, de piedra	tonelad	20	..	21	..	
Cera, blanca em pasta	libra	....	4	....	5	
Cerveza, en bo ellas	docena	2	4	....	..	
Ciruelas, de Málaga	arroba	3	..	....	..	
Clavo, de comer	libra	....	3	....	4	
Caña, de la Havana 28 gr	pipa	70	..	75	..	
» del Paratí 20gr	»	60	..	..	..	
Esencia, de anis	libra	8	..	10	..	
Esteras, de Málaga	pieza	9	..	10	..	
Felpudos	docena	8	4	9	..	
G rvanzos	arroba	2	4	....	..	
Ginebra, de Holanda 20 gr.	pipa	75	..	80	..	
» en frasqueras	frasco	4	..	....	..	
Galleta, de N. América	barrica	5	..	6	..	
Harina, de Norte América.	»	9	..	10	..	
Hilo, acarreto de Cataluñ.	quintal	50	..	....	..	
Hilo, acarreto de Jénova	»	30	..	35	..	

ARTICULOS DE INTRODUCCION.	POR	PRECIOS. de Ps.	de rs.	á Ps.	á rs.	OBSERVACIONES.
Javon, de Norte América	»	13	..	14	..	
» de España	»	14	..	....	..	
» de Francia	»	12	..	....	..	
Jarcia, de cáñamo	»	....	..	....	..	
Licores, en botellas	docena	4	..	4	4	
Lonas, de Rúsia	pieza	13	..	14	..	
Marroquines	docena	16	..	18	..	
Mantequilla	libra	....	2	....	2½	
Naipes, españoles lejítimos	gruesa	18	..	20	..	
» 2os. de Jénova		9	..	10	..	
primera suerte	»	....	..	....	..	
segunda id.	»	....	..	....	..	
Papel, florete de Cataluña.	resma	3	..	3	4	
» medio florete	»	2	2	2	4	
» florete jenoves.	»	2	2	....	..	
» medio florete	»	1	5	1	6	
» estraza grande.	»	1	1	1	2	
» » segunda	»	....	6	....	7	
Pasas, de Málaga	cajon	2	2	2	4	
Pastas, de Jénova	arroba	2	4	2	6	
Pimienta, negra malabar	»	10	..	....	..	
Queso, de Holanda	docena	10	..	11	..	
Seda, joyante de Murcia	libra	9	..	10	..	
Sarga, de Málaga		2	4	2	6	
Sal	fanega	1	2	1	4	
Tabaco, de Virjinia	quintal	9	..	10	..	
» negro del Bras.	arroba	5	4	6	..	
Tafiletes	docena	14	..	16	..	
Té, perla	libra	1	8	....	..	
» hyson	»	....	7	1	..	
Trigo	fanega	4	.4	..5	..	
Vino, del priorato	pipa	60	..	62	..	
» venicarló cadaques	»	55	..	56	..	
» Cette	»	55	..	56	..	
» Sicilia	»	55	..	56	..	
» Málaga dulce	»	75	..	77	..	
» » seco	»	60	..	62	..	
» moscat. en bote.	docena	3	4	3	6	
Vinagre, de yema	pipa	50	..	55	..	
EXPORTACION.						
Cueros vac. de 28 á 34 lib.	pesada	5	2	5	4	
» » de 18 á 27 lb.	»	5	..	....	..	
» de caballo	uno	1	1	1	1½	
Astas	mil	80	..	100	..	
Lana, limpia	arroba	1	1	1	2	
Clin, limpio	quintal	12	..	....	..	
Sebo	arroba	1	2	1	3	
Carne, tasajo	quintal	2	4	...2	.6	

OBSERVACIONES.

DERECHOS DE ADUANA.

1.° Libres de derechos las máquinas, instrumentos de agricultura y artes, los libros impresos y mápas jeograficos.

2.° Pagará un 5 p % la seda en rama y torcida, las telas de seda, puntos y encaje.ª bordado de oro y plata con piedras ó sin ellas, relojes de bolsillo, alajas de oro y plata, salitre, yeso, carbon, fociles, maderas, flejes y arcos de madera.

3.° Pagará un 10 p % la pólvora, alquitran, resínas y cabulleria.

4.° Pagará un 15 p % todos los artículos ya naturales, ya manufacturados que no están espresados en esta ley.

5.° Pagarán un 20 p % el azucar, yerva mate, café, té, cacao, canela, especies, drogas y comestibles en jeneral.

6.° Pagarán un 25 p % los muebles, espejos, coches, volandas y las guarniciones para sus tiros, las sillas de montar y arreos de caballos, ropas hechas, calzados, licores, aguardientes, vinos, vinagres, cerveza, sidra y tabaco.

7.° La sal paga 2 rs. por fanega.

8.° Pagarán todos los efectos de introduccion, á mas de los derechos espresados en los artículos anteriores, el 1 p % de Consulado, y ½ p % de Hospital.

ARTICULOS ADICIONALES A LA LEY DE ADUANA.

Art. 1.° Todos los efectos de importacion pagarán como derechos estraordinarios, á mas de los que están designados por la ley de aduana, los siguientes:—

Un 1 p % todos los comprendidos en el artículo 2.

Un 3 p % los comprendidos en los artículos 3, 4 y 5, á escepcion de las harinas que pagarán un 10 p %.

Un 5 p % todos los comprendidos en el artículo 6.

DERECHOS DE EXPORTACION.

1.° Los cueros vacunos pagarán 2 rs. por pieza. 2. ° Los cueros de caballo 1 rl. cada uno. Todas las producciones de este Estado que no sean comprendidas en los artículos antecedentes, pagarán á su exportacion el 4 p %. La carne salada es libre de derechos, y las valuaciones se hacen sobre precios de plaza.

☞ Los precios notados son en pesos de á 8rs. moneda plata, y los pesos fuertes y patacones valen 9 rs. y 60 centésimos.

EXTERIOR.

REPUBLICA CHILENA

CONGRESO NACIONAL

Refutacion al discurso del Diputado Rodriguez.

(*conclusion*)

Es necesario advertir, Señores, que en el presente asunto se halla envuelta una cuestion de hacienda que seria indispensable resolver previamente. La sancion del proyecto de ley que dice "repóngase á sus honores y empleos á los militares dados de baja," equivale á si se dijese, inviértanse anualmente de las rentas públicas 125,000 pesos, á que ascienden los sueldos de dichos militares; y yo no sé como la Cámara puede resolverse á sancionar una ley que prepara la bancarrota del erario, y que la sellará muy pronto, alarmando los intereses de todos los demas perjudicados en la revolucion, que ocurrirán con mejor derecho á pretender lo que no podriamos negarles sin la mas negra injusticia, despues de haber indemnizado á los militares. Bajo este punto de vista, la mocion es de una tendencia peligrosa, y lejos de poderse alegar en su favor la conveniencia pública, está abiertamente en contradiccion con ella. Si por la constitucion la cámara tiene la facultad de aumentar los presupuestos de gastos generales, debe tambien establecer las contribuciones necesarias para cubrirlos, porque de lo contrario no hará otra cosa que poner en conflictos al ejecutivo, para que dé cumplimiento á una ley que entorpecerá el órden establecido en la económica distribucion de las rentas, por no haberse dictado con la noticia necesaria de la proporcion en que ellas estén con esos gastos. Seria errar con conocimiento del error, suponer en el erario un sobrante que pueda destinarse al cumplimiento de la ley propuesta, cuando todos sabemos que la nacion se halla agoviada con el peso de una deuda, cuyos intereses insolutos tienen solemnemente comprometido ese decoro nacional que tambien con violencia se hace figurar en apoyo de la mocion.

Otro error será imaginar que los sueldos de los militares dados de baja puedan cubrirse con los mismos fondos con que antes eran atendidos; porque, habiendo sido reemplazados por otros que ascendieron en premio de su valor, fidelidad y respeto á la causa pública, esos fondos tienen en el dia su natural aplicacion, y seria cometer la mayor injusticia destituir á los buenos servidores, para reponer en sus destinos á los prisioneros que ellos hicieron.

Tenemos, pues, que no habiendo fondos en el erario para hacer efectiva la disposicion de esa ley, deben alterarse las fortunas particulares ó los servicios de la nacion, y en uno y otro caso resultan males que no pueden conciliarse con la conveniencia pública. Poniéndonos en el primero; es evidente que en la Cámara reside la facultad de establecer impuestos; pero no puedo hacerlo sino en el estremo de la necesidad suprema en que lo exijan los intereses jenerales de la nacion; mas nunca tolerarán los pueblos la imposicion de una contribucion permanente, que los haga tributarios de esa clase que el autor de la mocion mira como privilegiada. En el segundo caso, la sociedad no es menos perjudicada que en el primero; porque la alteracion de los servicios públicos es y debe ser el principio de la ruina de los estados. Supóngase que el ejército en actual servicio, y las empleados civiles que ahora son pagados mensualmente, dejarán de serlo en el dia que el Congreso disponga la inversion de una suma considerable, sin crear la renta que deba producirla; y hé aquí el jérmen del descontento, precursor de las revoluciones, y el aumento de la deuda nacional. ¿Es esto conveniencia pública? ¿Puede conciliarse esta con males tan efectivos? Muy dificil considero la resolucion de estas cuestiones de un modo favorable al proyecto.

Aun queda que decir sobre los inconvenientes que se ofrecen en este asunto, y adhiriéndome al dictámen de la comision, agregaré á sus fundamentos algunas razones. No puede la Cámara sancionar la ley propuesta por el Sr. diputado de Illapel, sin invadir las atribuciones del Poder Ejecutivo, y si la sancionase, ese ejecutivo dejaria de ser responsable de la tranquilidad pública que le está encargada, desde el momento en que se obligase á entregar las armas y depositar la fuerza en manos de los que han sabido emplearlas contra las libertades públicas, y de los que no han querido reconocer las autoridades de la nacion. ¿Quien nos asegura que en ese caso no será turbado el órden interior de la república? Las garantias que á este respecto puedan ofrecerse para sostener la mocion, aunque las creamos producciones de las conciencias mejor intencionadas, no son suficientes cuando se trata de evitar un peligro á la seguridad del órden público. Los militares dados de baja, enemigos constantes de la administracion actual, hacen ostentaciones de no reconocerla por legitima. ¡Y se quiere que ella los reconozca por dignos militares, y que deposite su confianza en los que han desdeñado hasta ahora dar el menor paso para merecerla! Seria el colmo de la degradacion á que la debilidad pudiera conducirnos, si semejante proyecto llegase á sancionarse, y yo me avergonzaria de ocupar en la Sala un asiento con que hasta ahora me creo estremamente honrado. No continúo, Señores, porque temo traspasar los límites de la moderacion con que me he propuesto tratar este asunto, y solo diré, antes de dejar la palabra, que si apreciamos la paz de que se goza, si el amor á la patria nos anima, el bien público y nunca el particular debe ser el regulador de nuestras operaciones en el ejercicio de la lejislatura, y dejo á nuestra consideracion el peso de las razones que he espuesto. Creo haber cumplido con mi deber, manifestando con franqueza mis opiniones á la Sala, y cumplo con mi conciencia anticipando desde ahora mi voto contra la mocion.—He dicho.

REPUBLICA ARJENTINA.

Comunicacion oficial sobre el desenlace que han tenido los últimos sucesos ocurridos en el Entre Rios.

Sta. Fé, Diciembre 30 de 1831.

El abajo firmado jeneral en jefe del ejercito aliado, tiene el honor de dirijirse al Exmo. Sr. gobernador y capitan jeneral de la provincia de Buenos Aires para poner en conocimiento de S. E. que la campaña sobre los enemigos del sosiego pùblico en el Entre Rios, ha terminado del modo mas satisfactorio. Aun no bien habian pasado las tropas auxiliares del territorio vecino cuando todos los habitantes desconocieron en todas direcciones la pretendida autoridad del Sr. Espino, y sus mismas tropas le abandonaron totalmente. Las copias certificadas que se adjunta á V. E. darán una idea cabal no solo de que la division auxiliar no se ha visto en la mortificante necesidad de disparar un solo tiro para restituir el órden legal en la provincia de Entre Rios, sino tambien que el titulado gobernador solo ha podido sostenerse alucinando á los incautos con patrañas ridiculas, con las cuales se han inferido atroces injurias á los pueblos y gobiernos confederados, pero que la provincia de Entre Rios acaba de desmentir con magnanimidad.

Llenándo en todas sus partes el objeto que obligó al infrascrípto de acuerdo con los gobernadores de la liga, y autorizado por ellos á mover tropas sobre el Entre Rios, y no exístiendo en todo aquel territorio un solo enemigo armado, ha órdenado en esta fecha al jefe de vanguardia se retire con las tropas de su mando por no tener ya objeto determinado su permanencia en la provincia auxiliada; todo lo que al ponerla el infrascrípto en conocimiento de S. E. el Sr. gobernador de Buenos Ayres se honra en reiterarle las seguridades del alto aprecio con que le saluda.

Estanislao Lopez.

Exmo. Sr. Brigadier D. Juan Manuel Rosas, gobernador y capitan jeneral de la provincia de Buenos Ayres.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

SABADO, FEBRERO 4 DE 1832.

Aunque la cuestion promovida por *un acrehedor orijinario*, no aparece establecida con aquella precision que seria conveniente; pues mas bien dá lugar à persuadirse, que el punto cuestionable es el de la obligacion del Gobierno, en dar cumplimiento á la ley de 22 de Marzo, que no la discusion de los objetos de esta; concebimos que el espiritu del corresponsal es provocar un examen de la conveniencia ó perjuicios que deban resultar del cumplimiento de aquella ley, ya con relacion á los intereses nacionales, ya con respecto á los de los individuos que están en posesion de certificados de la deuda flotante por razon de crédito directo contra el Estado, ó por especulacion sobre las fluctuaciones de ese crédito mismo. Importa, pues, la proposicion de nuestro corresponsal el examen de tres cuestiones, que procuraremos ventilar con la brebedad que nos imponen los reducidos limites de una obra diaria, pero con toda la claridad que nos sea posible.

Con respecto á la obligacion del Gobierno de dar cumplimiento á la ley, considerada aquella en un sentido moral y abstracto, poco hay que discurrir para resolverla; porque, habiendo sido propuesta y aprobada por el Ejecutivo, sin observacion alguna, en el periodo que la constitucion determina, la ley está sancionada de hecho, y el deber de ejecutarla es consiguiente. Pero el Gobierno puede en cualquier tiempo proponer á las cámaras, sobre las leyes ya dictadas, aquellas modificaciones que le advirtiere la experiencia, como que por la naturaleza misma de sus funciones está en el caso de conocer mejor que nadie lo que puede ser útil ó perjudicial, en la práctica, á los intereses públicos que administra. De este principio es, justamente, que se deriva el poder repulsivo de que está investido, y que ejerce antes de promulgar las leyes, cuando cree que su ejecucion es perjudicial ó imposible: circunstancias que no mira siempre el cuerpo legislativo, por que en su posicion no puede contar con la experiencia que asiste al que ha de llevar á efecto sus disposiciones. Esta doctrina, sobre que se funda la constitucion, prueba bien que el Poder Ejecutivo está siempre en aptitud de observar las leyes, proponiendo á las cámaras las variaciones que juzgue convenientes; sometiéndose, no obstante, á la última voluntad de la Asamblea, en caso de que ella no considerase oportunos ó justos sus proyectos de modificacion, ó bien renunciando el cargo si cree impracticable una ley reconsiderada. Tales son, como decimos, los principios sobre la materia; pero ya que el asunto en cuestion nos da lugar á extendernos algo mas, aprovecharemos esta oportunidad de ilustrar los motivos en que se funda el derecho del Poder Ejecutivo á oponerse á las leyes que juzga peligrosas ó inconvenientes.

Si el Gobierno no tubiese ese derecho por la Constitucion, las leyes serian dictadas por una clase de hombres que no se pararia mucho en los males que producen, y el ejecutor sé detendria poco tambien en esta consideracion, suponiéndose inocente del mal que hacia, respecto de no haber tenido parte alguna en la formacion de ellas; resultando de aquí, que, pues un solo poder habia de estar facultado esclusivamente para sancionar las leyes, seria mejor que ese poder fuese el ejecutivo, porque con su esperiencia sabria valorar los inconvenientes y los peligros que habia en la ejecucion; y esto seria la reunion de los poderes, y la dictadura con todo el despotismo y sus consecuencias. Por otra parte, si el que ha de ejecutar las leyes no las aprobase, no habria garantia alguna de su zelo; y cada tropiezo que hallara en su aplicacion, justificaria su repugnancia ó su negligencia; supuesto que el que dá su apoyo á una ley que no aprueba, pronto se verá sin fuerza ni moral para sostenerla; y él mismo tolerará la desobediencia de aquello que reprueba su razon y su conciencia.

(*Continuará.*)

Extractos de Periódicos extranjeros.

El *Journál de Havre* de 10 de Noviembre, contiene el siguiente artículo:

INGLATERRA, *Londres 7 de Noviembre.* Acabamos de recibir una noticia que ha asombrado á todo el mundo. Las cartas de Deal y Gravesend anuncian que el gobierno ingles ha

enviado órden á la escuadra para apoderarse inmediatamente de todos los buques que D. Pedro destinaba á su espedicion contra D. Miguel. Tres buques estan ya en manos del gobierno el *Congreso* y las fragatas *Juno* y *Asia* y la órden se estiénde á todas las embarcaciones que debian servir á la espedicion. El embajador frances ha protestado igualmente respecto de los buques de propiedad francesa destinados al comboy.

A la primera noticia de esta órden, todos los portugueses que se hallan en Londres, se han reunido y han dirijido una protesta contra este acto del gobierno. Se ha dirijido un correo extraordinário á D. Pedro participandole esta ocurrencia, y se supone estará aquí dentro de muy pocos dias.

—El *Courrier Francais*, dice que las autoridades han hecho conocer oficialmente á la académia de medicina que las 6 personas muertas últimamente en Sunderland no eran atacadas de la cólera morbus como se habia creído sino muertas por un envenenamiento.

—Un nuevo huracan en Hayti ha causado grandes estragos. El Presidente se hallaba en Jeremia, y hubiese perecido en su misma cama, si un oficial no lo hubiese sacado de ella casi en los momentos en que la casa de gobierno se desplomaba. Este huracan se ha hecho sentir casi en todos los puntos de aquella república; ha destruido la mayor parte de las plantaciones, y ha reducido los habitantes á la mas extrema miseria: en Puerto Príncipe se habia abierto una subscripcion para socorrer con viveres á los mas necesitados.

—La cólera-morbus era menos mortífera ya en el Egipto.

—El *Constitucionel* de Paris, dice que el ex-Dey de Argel ha dejado precipitadamente aquella capital, por un desaire que recibió del ministro Sebastiani, no habiéndole saludado por dos veces en una reunion delante del Rey, Luis Felipe. El Dey, con este motivo, se expresó asi: "Desde que caí del trono, es la primera vez que reconozco que ya no soy Dey. El Rey de los Franceses, y todo el mundo en Paris, me habian hecho olvidar mi desgracia, con su delicadeza y excesivo agrado: M. Sebastiani me ha hecho comprender, de un modo cruel, que no soy mas que un pobre viejo, sin poder ni fortuna."

—La poblacion de Varsovia ha disminuido cerca de una cuarta parte en el año anterior.

—Una carta del Pergamino, extractada en la *Mercantil*, de Buenos Aires dice, que el 20 del pasado ha llovido abundantemente, dejando los campos inundados, y corrientes los arroyos que estaban cegados de animales muertos; que el temporal se hizo extensivo á Rojas, Arroyo del Medio y San Nicolas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juicio público de la causa seguida contra Rafael Antonio.

DECLARATORIA DEL JURI.

En la ciudad de Montevideo, á 3 de Febrero de 1832: los SS. D. Antonino Domingo Costa, juez privativo del crímen; D. Vicente Gonzalez Vallejo, D. José Antonio Zubillaga (hijo), D. Doroteo Garcia, y D. Antonio Fernandez Echenigue, jueces de hecho, por ante mi el escribano, declaráron: que está suficientemente probado, que el portugues Rafael Antonio hirió al pardo norte-americano Dionisio Tell, el dia 25 de Septiembre del año próximo pasado, en el saladero de D. Francisco Hocquard, á extramuros de esta ciudad; que Tell falleció en el hospital en la noche de aquel dia, de resultas de la herida, que consta ser de naturaleza mortal; que no aparece que este hecho lo ejecutase Rafael en su defensa, pero sí que en aquel acto se hallaba bastante embriagado: y lo firman, de que doy fé.—Costa,—Vicente Gonzalez Vallejo.—José Antonio Zubillaga,—Doroteo Garcia,—Antonio Fernandez de Echenique.—Ante mí, *Ramon Maria Pelaez*, escribano público.

SENTENCIA.

Vista esta causa seguida de oficio contra Rafael Antonio, por haber muerto á Dionisio Tell: á mérito de la precedente declaratoria del Juri, fallo definitivamente, juzgando que debo de condenar y condeno al expresado Rafael Antonio á la pena de cinco años de presidio, por no haber isla en que confinarlo, en virtud de lo dispuesto por la ley 5.ª tit. 8.° part. 7.ª, y en las costas del proceso. Que por esta mi sentencia, que deberá consultarse previamente al Superior Tribunal de Justicia, asi lo pronuncio, mando y firmo, en Montevideo á 3 de Febrero de 1832.—Antonino Domingo Costa.—Ramon Maria Pelaez, escribano público.

Está conforme, *Pelaez.*

VARIEDADES

ARTES.—Estas equivalen á virtudes sobre la tierra. La industria puede producir vicios, pero al menos destierra los de la ociosidad, que son mil veces mas peligrosos. Solo por las artes goza el hombre de su existencia, y sobre vive á si mismo.

NATURALEZA.—Su belleza consiste en un rigoroso encadenamiento de imperfecciones Puede criticarse el todo; pero en este todo cada parte es perfectamente lo que debe ser. El estudio de lo que es una flor, la rama de un arbol, y una hoja, es bastante para convencerlo.

MANIFIESTOS DE CARGAMENTOS.

Dia 30.

Patacho brasilero *Tres de Mayo*, procedente de Santa Catalina consignado á la orden.

302	tércios yerva,
153	sacas arroz
1200	porrones
12	tallas de barro
2800	rajas de leña
32	docenas tablas
2	barriles goma
2	cajones flores
1	barrica camarones
5	bocois } dulce
1	cajon } dulce

Bergantin americano *Clarice*, consignado á los SS. Stanley Black y Ca., de Nueva Yorck.

100	barricas azucar
7	cajones té
28	tercerolas } arroz
9	medias } arroz
10	boceis rom
60	cajones flores
30	barriles tabaco
2000	piés de tablas
100	cajones velas de esperma
50	pipas vino blanco
800	barricas harina

IMPORTACION Y EXPORTACION.

IMPORTACION.

Dia 3.

D. Antonio Rius.

5 cajones bombillas de hoja lata,

D. Manuel da Costa,

30 cilchas,
3 mesas,

D. Juan Galberto Garcia,

5 pipas vino blanco,

D. Rafael Camuso,

20,000 beldosas,

EXPORTACION.

D. Lazaro Luis de Maria,

7000 aspas,
1600 cueros vacunos,
460 id. bagual,

TEATRO

10.ª *funcion de la* 3.ª *temporada*

(El Domingo 5 de Febrero de 1832)

Despues de una brillante obertura se representará la interesante trajedia en 5 actos titulada.

EL PELAYO.

Entre la obras maestras que cuenta el teatro laureado, pocas hay que puedan competir con esta, por la sublimidad de su argumento animosidad en el dialogo y hermosa versificacion. Ella es una de las que mas han contribuido á la fama postuma que goza el inimitable *Quintana* y de las que mas arrebataron en este teatro en 1830 por las infinitas ideas patrioticas de que abunda, y el amor á la libertad que de si arroja: circunstancia principal que ha tenido presente el Director para volver á ponerla en escena promntiendo que nada se omitirá para que su ejecucion sea digna del pueblo Oriental que tanto le favorece.

Finalizando la funcion con un divertido saynete. A las 8 ½

Curso de estudios.

Aviso á los SS. Suscriptores.

HOY sale de la imprenta de la Caridad el tercer cuaderno de esta obra, tratando de la *Geografia fisica.*

Se hallará dé venta en dicha imprenta, y en la tienda de D. Juan Gard, calle del porton No. 150 Los SS. suscriptores lo recibirán á domicilio, el precio es tres reales. Feb. 4—

Consejo de Higiene Pública.

El dia 4 del corriente se examina D. Leon Vizcarra, en las materias de Anatomia, Fisiologia y Pathologia, dando principio á este primer acto, á las 12 del presente dia, en la casa sita en la calle de Sn. Carlos n.° 66 siendo examinadores D. Fermin Ferreyra, D. Pedro Jl Otamendi y D. Ramon Cortés.

Chouciño, secretario.

Consejo de Higiene Pública

HABIENDOSE presentado D, Ramon Cortes procedente de Buenos-Ayres ante este consejo con dos diplomas, uno de Profesor en la facultad de Medicina y otro de Cirujia dados por el Tribunal de apuella capital, y hallandose conformes, y previas las formalidades de estilo, fué aprovado y reconocido por unanimidad de votos, como Profesor de las facultades de Medicina y Cirujia en este Estado. Montevideo Febrero 4 de 1832.

Chouciño, secretario.

REMATES

POR BAENA y SANCHEZ.

(Eu su casa, calle de Sn. Fernando número 55.)

El LUNES 6 del corriente, se ha de continuar indispensablemente la venta de los efectos del bergantin frances *Herminie*, y el resto de la barca francesa *Hirondellé*, consistiendo uno y otro en un brillante surtido de efectos, cuyo por menor se manifestarà al tiempo de la venta, y dará principio

á las 10 en punto de la mañana.

POR J. B. ARECHAGA.

(En su casa calle de Sn. Juan.)

El martes proximo 7 del corriente; se han de rematar un surtido de efectos, cuyo por menor se anunciará en los carteles de costumbre.

Principiará á las 10 y media.

SE DESEA CONCHAVAR.

UNA ama para criar un niño, en la calle de Sn. Luis N ° 102 con advertencia que dicha ama tenga hijo de pocos meses.

Feb. 1—

SE VENDE,

UN negro joven como de 24 á 25 años de edad, propio para el servicio de estancia; el que se interese por él puede ocurrirá la calle de Sn. Miguel núm. 18, donde darán razon.

feb. 1.

SE VENDE

UNA cuna nueva con muy poco uso, y en precio sumamente equitativo: en la calle de Sn. Carlos frente á lo de D. Pedro Laviña, hallará con quien tratar. enero 3.

INTERESANTE

A los compradores de trigo.

SE alquila un granel para contener con 2 mil hanegas, con toda comodídad y seguridad; es toscal y ladrílls, situado en un alto, y dos asiende de atahona en el mejor estado; dista 3 leguas de esta ciudad, en el centro de los cosecheros. en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton darán razon: enero 3.

SE HA HUIDO ANTE-AYER DE ESTA CAPITAL

UN negro fulo, bastante ladino, sastre de oficio; de 20 años de edad; mas bien bajo que alto, lleno de cara, lleva una chapona nueva azul obscura con botones amarillos, camisa y pantalones de listado azul, tambien nueva, sombrero negro de pelo usado, chaleco de cotonia de colores, y calzoncillos de lienzo de algodon, tiene un carrillo algo lastimado de una caída que dió hace pocos dias. El que lo hallare ó diese noticia cierta de él á su amo D. Antonio José de Mello, ocurra á la tiénda de D. Estevan Zavalla, en donde será gratificado con 10 pesos mas de lo que es costumbre dar en tales casos. enero 3

EL BUZON ARGENTINO.

DIARIO DE MEDIO DIA.

SE pública en Buenos-Ayres en la Imprenta del Sr. Arzac, se hallá de venta en la tienda de Gard calle del Porton N ° 150, se reciben subscripciones al precio de un patacon al mes. Los que quieran subscribirse, podrán dirijirse á dicho destino, Los ejemplares se remitirán á sus casas por el repartidor, en el mismo dia que se reciban por el Paquete. Se admiten comunicados, los cuales deberan remitirse á su corresponsales para que estos los entreguen en la Imprenta, y al mismo tiempo ajustar el importe de su insercion, y sí se necesita algun número de ejemplares. Las correspondeneias deben mandarse rotuladas, en está forma, *A los SS. EE. del Buzon Argentino. Calle de Cuyo N ° 44.*

SE VENDEN.

LOS campos pertenecientes á D. Benito Chain, situados sobre la costa del Uruguay al S. de Sandú, el que se interese en la compra del todo ó parte de ellos, podrá dirigirse á D. Pedro Manuel Garcia de Mercedes. Feb. 1—

AVISO,

EN el almacen Naval frente al muelle se hallan de venta papas superiores de Europa en canastos, tambien quesos, y mantequilla de la primera calidad. Enero 30—

AVISO,

EN el transito del Cordon á este ciudad por el camino real se han perdido unos anteojos en una cajita de tafilete colorado de algun uso con guarniciones de plata sobre dorada. El que los haya encontrado los entregará en casa del finado D. Juan Balbin, donde será gratificado.

Enero 30—

SE VENDE.

EN menos de su tasacion, una casita esquina, con terreno compuesto de 23 varas de frente al N. y 7 de fondo al S. cita en la calle de Sn. Ramon n ° 30 la persona que se interese ocurrá á la calle de Sn. Felipe n ° 141 que encontrará con quien tratar. Ene. 30—

AVISO,

EL Remate de los útiles del Bergantin *Mariana*, anunciado por Baena y Sanches para el dia de ayer, que no tuvo lugar por no haberse podido desembarcar los enseres de dicho buque á causa del viento, se verificará por dicho Rematador el Jueves 2 de Febrero á la hora y en el mismo lugar indicado.

AVISO,

MAESTRO de Léngüa Francesa, Escritura y Aritmetica, ocurran á la tienda de D. Juan Gard donde daran razon.

Enero 28—

AVISO,

SE vende una negrita sana y robusta, como de 12 á 13 años de edad: el que se interese por ella, véase con D. Cándido Bustamante, calle de Sn. Juan N ° 78. Enero 28—

AVISO,

EN la fonda Catalana calle del muelle, se hallan de venta sanguijuelas, de muy buena calidad á un real cada una, y una porcion de cajetillas de cigarros de la Habana muy superiores á medio cada una y tiene 24 cigarros.

Enero 28—

PERDIDA,

DE una cartera verde con evilla de acero; se perdió el jueves 26 en la parte exterior del porton viejo; contiene papeles de interes á su dueño: el que la haya encontrado, puede entregarla en casa de D. Antonio Otero, calle de Sn. Felipe, que se le gratificará Enero 28

SE VENDE.

UN mulato cordoves como de 25 años propio para un establecimiento de campo buen cochero y entiende de lomilleria; da nn jornal en esta última profesion de 25 pesos mensuales, el que lo quiera comprar ocurrá á la calle de Sn Felipe N ° 150 donde vive el dueño.

Enero 28—

SE VENDEN.

DOS pianos nuevos ingleses en un precio bastante equitativo: quien se interese en comprarlos, ocurra á la calle de Sn. Gabriel N ° 156.

Enero 27—

SE VENDE.

UN pardo joven, robusto, con oficio de herrero, trabaja bien, se vende por que no quiere servir á su amo: En el escritorio de D. P. Olave calle de Sn. Joaquin N ° 52 hallará con quien tratar.

INTERESANTE.

SE venden, mil y mas cabezas de ganado de cria: quien quisiera comprarlo, ocurra á la calle de San Benito N ° 84 y encontrará con quien tratar. enero 27—

SE VENDEN MUEBLES

EN la calle de Santo Tomas N ° 7 de la Iglesia de la caridad á la muralla, la ultima cuadra: estos se componen de mesas, cujas sillas, armarios de vidrieras, baules, y otros que se manifestaran á los compradores,

AVISO AL PUBLICO.

POR el Ministerio de Haciénda, con fecha 18 del corriente, se ha pasado al Sr. Colector jeneral, el oficio del tenor siguiente:— Hacienda.—Montevideo Enero 18 de 1832. Hoy se ha acordado lo que sigue. Penetrado el gobierno de los inconvenientes que ofrece la práctica de presentarse en la Aduana enfardeladas algunas clases de pieles, garras, crin, y demas, ya porque en no abrirlos para su reconocimiento se dá ocasion al fraude, cuanto porque, en deshacer los fardos, se irrogan grandes perjuicios al comercio, ha acordado: que en lo succesivo sean obligados los dueños de las prensas á poner en los fardos á fuego la marca de la fábrica, y escribir en ellos la especie contenida en cada uno, y su número en todas las pieles, así como su peso en las garras, crin, lana, sebo y demas artículos que ahora en adelante se acostumbre enfardar; bajo el conocimiento de que autorizada la Colecturia jeneral para deshacer y reconocer los fardos cuando lo juzgue necesario, incurrirá el dueño de las prensas, si resultase fraude, en las penas que en otro caso impone la ordenanza al propietario de los efectos. Comuníquese al Colector jeneral para su observancia, y para que lo haga publicar. En consecuencia le transmite al Colector jeneral á sus efectos.— *Santiago Vazquez.*—Al Colector Jeneral.— Montevideo, Enero 21 de 1832.

Bartólome Domingo Vianqui, escribano de Aduana y rejistros.

AVISO.

CARRERAS Y OGER han mudado su Escritorio á la calle de San Miguel, número 114. Enero 24.—

SE VENDE.

UNA Mulata y un Negro joven en la pulperia de Cabrera inmediato al Baño de los Padres darán razon. Enero 27—

SE HA PERDIDO.

UN alfiler de pecho de Diamantes figurando una roseta en una cajita de tafilete racar en el transito de la casa del Reloxero Frances D. Agustin Tarte, hasta la confiteria de D. Bartolo, pasando por la calle del fuerte, el que lo entregue en la posada del Sr. Himonet, tendrá la gratificacion de 10 patacones.

AVISO,

LAS personas que quieran conchavar criados en un saladero, para trabajos de à pie pueden ocurrir en la calle de Sn. Pedro n ° 71 donde encontraran con quien tratar.

Enero 25—

AVISO,

EL que quiera arrendar una chacara bastante espaciosa con monte, buenos edificios, y todo el terreno cercado de zanja y pita; ocurra á la calle de Sn. Miguel N ° 116 que hallará con quien tratar. Enero 24—

SE VENDE

UNA finca en el Cordon con uua famosa casa de material, cuyas piezas son las siguientes: una sala con puertas al Norte, y dos ventanas al Sud; hace esquina con el terreno del Sr. Garmendi; tiene ademas otra sala, tres cuartos y dos cocinas: quien se interese en comprarla, ocurra á casa de D. Manuel Lima, en la plaza mayor, ó con su dueño que vive en dicha finca.

Enero 24.

SE FLETA.

PARA el Brasil ó cualquier puerto de Europa el muy velero y nuevo Bergantin sueco *Nayaden*, su Capitan J. M. Hardbesg, de porte de poco mas ó menos 180 toneladas, forrado en zinc, y de construccion muy fuerte. Los SS. que deseen fletarlo, se serviran ocurrir con la mayor brevedad á casa de sus consignatarios, Guirtanner, y Tornquist, calle de Sn. Carlos N ° 133.

AVISO,

EN la Barberia de Manuel Leon calle de Sn. Miguel N ° 83, frente á la casa de D. Manuel Otero, hay de venta sanguijuelas recien llegadas de Europa, de superior calidad, á precio equitativo de un real, y aplicadas á 3 reales cada una. Enero 24—

AVISO,

EN la botica de la plaza mayor, se compran botellas vacias de toda clase. Enero 21—

SE VENDE.

UNA negra de edad 19 á 20 años, sabe lavar planchar de lizo, y cocinar regularmente, la persona que se interese, ocurra á la calle de Sn. Ramon N ° 2. Enero 20—

SE VENDE.

UN TERRENO en las Brujás con dos cuadras de frente y legua y media de fondo, confinando con tierra del finado Pepe el Estanquero. El que lo quiera comprar ocurra á esta Imprenta y se le dará razon del vendedor.

Para Rio Janeiro.

LA muy velera Goleta Brasilera *Nueva Juaquina*, saldrá de Buenos-Ayres del 25 al 29 del que rige para aquel destino; y hará escala en este puerto, tiene la mitad de su carga, admite el resto y pasageros, para los que tiene exelentes comodidades, pueden verse con su propietario D. Juan Nin, calle del Porton al lado de la Plateria de D. Juan Gard. Ene. 27—

Para Cadiz Gibraltar y Puertos del Mediteraneo.

EL BIEN conocido y muy acreditado y sin igual de marcha, clavado y forrado en cobre Bergantin *Trafalgar*, su capitan Juan Raggio, dicho buque tiene ya contratada gran parte de su cargamento. y será despachado con la mayor brevedad y proporciona á los SS. que quieran trasladarse á Europa una conduccion de la que deben aprovechase: para uno y otro podran ocurrir á tratar con su consignatario en la calle de Sn. Felipe almacen N ° 47.

SE VENDE

UN piano de excelentes voces en muy infimo precio: los SS. que se interesen en su compra, ocurran á la calle de San Ramon, casa número 24. enero 22—